

## Cese de convivencia

Categoría: Dirección Mcpal Vivienda - Última actualización: Viernes, 21 Febrero 2020 09:29

Escrito por Equipo de Producción Nacional

Visto: 1182

---

Norma Jurídica Ley General de la Vivienda Art. 64 y siguientes

Se presenta ante la Dirección Municipal de la Vivienda por el propietario de la vivienda aportando:

1. Escrito de solicitud.
2. Sello del timbre. \$10.00 pesos por todo el trámite.
3. Título de propiedad

El escrito de solicitud debe contener todas las cuestiones que motivan el trámite y consecuentemente deben aportarse una copia para cada persona contra las que se pretende el cese, a efectos del traslado de las actuaciones a los mismos para que contesten la solicitud. El cese de convivencia no puede ejercerse contra:

- Ascendientes y descendientes del propietario.
- Madre con uno o más hijos habidos en el matrimonio, formalizado o no, con el propietario siempre que ella tenga la guarda y cuidado de los hijos y no tuviere otro lugar de residencia
- Madre con uno o más hijos menores que llevan tres o más años ocupando la vivienda y no tuvieren otro lugar de residencia
- Ancianos que llevan tres o más años ocupando la vivienda y no tuvieren otro lugar de residencia
- Cualquier otro caso que a juicio de la autoridad competente constituya una manifiesta injusticia o un acto inhumano
- Otro copropietario en caso de que exista copropiedad.